



Medias Laborales para frenar el impacto económico y social por el COVID19: ERTes.

Ante la situación excepcional producida en el país y para hacer frente al impacto económico y social del COVID19: **¿Qué medidas laborales ha adoptado el gobierno en este campo?**

Excepcionalmente, y para aquellas empresas que prueben que han cerrado por fuerza mayor debido al Estado de Alarma por el Covid 19; se recalca la necesidad de probar la fuerza mayor para aplicar las medidas aprobadas para los ERTes que se soliciten, no hay un cambio de regulación del ERTE, hay unas condiciones especiales para los ERTes que se soliciten en caso de fuerza mayor por el Covid 19, que son las siguientes:

1. Se agiliza el proceso de autorización de ERTes con el objetivo de que las empresas eviten la destrucción de empleo.
2. Se garantiza la prestación por desempleo:
 - Todas las personas que se vean afectadas por Expedientes Temporales de Regulación de Empleo serán beneficiarias de la prestación por desempleo, incluso aquellas que no tuvieran derecho a ella por no tener el tiempo de cotización suficiente.
 - El Estado se hará cargo de las prestaciones por desempleo de todos los trabajadores y trabajadoras que se vean afectados por ERTes mientras dure la crisis sanitaria, aunque no tengan tiempo suficiente cotizado.
 - El paro cobrado mientras dure esta situación no restará los trabajadores/trabajadoras su acumulado en la prestación por desempleo.



- Hay una prórroga automática de las prestaciones por desempleo. Nadie perderá sus derechos por no acudir a las oficinas de empleo.

¿QUÉ ES UN ERTE? (Art. 47 Ley Estatuto de los Trabajadores)

- Se solicita a la autoridad laboral la suspensión temporal del empleo de los trabajadores.
- El empresario puede seleccionar el número de trabajadores que se verían afectados por el ERTE (todos o algunos).
- Puede realizarse un ERTE para la totalidad de la jornada o solo para una parte.
- El Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) pagaría a los trabajadores la prestación por desempleo como si se hubiese extinguido la relación laboral.
- El máximo que paga el SEPE es un 70% del salario del trabajador con un máximo de 1.098,09 euros € si no se tienen hijos, de 1.254,86 euros si se cuenta con un hijo y de 1.411,83 euros si tiene dos o más hijos.
- El empresario no tiene que seguir pagando el salario del trabajador ni la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- La relación laboral no se extingue, sino que se suspende, por lo que tras la finalización del ERTE los trabajadores vuelven a prestar sus servicios con normalidad.
- Adicionalmente, la empresa puede, voluntariamente, pagar la diferencia entre lo que percibiría el trabajador por el "paro" y su nómina habitual.